



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO MICHOACÁN, representado por la C. ANA KAREN ORTIZ INFANTE, Ayuntamiento Sindico Municipal, quien da por generales las siguientes, ser mexicana, mayor de edad, al corriente de sus obligaciones fiscales y con domicilio en la calle Zaragoza Colonia Centro de Ecuandureo, Michoacán, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CLIENTE", y por la otra, el C. OSCAR FERNANDO CARBAJAL PEREZ quien da por sus generales las siguientes: ser mexicano, mayor de edad, con domicilio Calle conocido En Blvd. Primavera #165, Fracc. Prados Verdes, Morelia, Michoacán, quien se identifica con su credencial de Elector con Clave CRPROS93082016H800, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR DE SERVICIO" contrato que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

### DECLARACIONES:

**PRIMERA.** Manifiesta la C. ANA KAREN ORTIZ INFANTE, que su representado, "EL CLIENTE", es un municipio libre y autónomo, constituido de acuerdo con las leyes mexicanas y dentro de su objeto social, se establece la posibilidad de celebrar Contratos de Prestación de Servicios de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

**SEGUNDA.** Continua declarando "EL CLIENTE" que requiere el servicio de "Asesor Jurídico del Departamento de Presidencia de este H. Ayuntamiento". Mismo que el PRESTADOR DE SERVICIOS ofrece realizar.

**TERCERA.** Por su parte manifiesta el PRESTADOR DE SERVICIOS que está de acuerdo con las anteriores declaraciones y que conociendo las necesidades de "EL CLIENTE", está en las posibilidades, ya que cuenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes de prestarle el servicio que se requiere.

**CUARTA.** Continua manifestando el PRESTADOR DE SERVICIOS que los honorarios que se estipulan en el presente contrato, no es su principal ni única fuente de ingresos.

**QUINTA.** Sabedores del alcance y fuerza legal del presente contrato civil, ambas partes se reconocen la personalidad con que suscriben el presente, bajo las siguientes.

### CLAUSULAS:

1.- "EL CLIENTE, considerando lo declarado anteriormente conviene como PRESTADOR DE SERVICIOS que la prestación de sus servicios no serán subordinados, para los efectos de lo previsto en la declaración segunda, mismos que en esta cláusula se dan por reproducidos.

2.- Por su parte el PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar servicios para los asuntos mencionados en la declaración segunda, al H. AYUNTAMIENTO DE



ECUANDUREO, aclarando que para ello, todos los gastos ocasionados por la atención a estos mismos serán por cuenta de "EL CLIENTE".

3.- Este contrato se podrá rescindir sin responsabilidad para la parte que no haya incurrido en falta, por cualquiera de las siguientes cláusulas:

Gobierno de  
Ecuandureo  
2024-2025

- A) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- B) Si el PRESTADOR DE SERVICIOS voluntariamente retrasa sin justificación los servicios que se le encomendaron.
- C) Por la imposibilidad del PRESTADOR DE SERVICIOS de prestar el servicio.

4.- El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar servicios de "Asesor Jurídico del Departamento de Presidencia de este H. Ayuntamiento"


5.- El CLIENTE pagara al PRESTADOR DE SERVICIOS, por concepto de pago de sus servicios la cantidad de \$5,000.00 ya con las retenciones de los impuestos (CINCO MIL PESOS M.N. 00/100). CADA MES APARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

6.- Queda expresamente estipulado por ambas partes, que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someterán a los jueces y tribunales de la ciudad de Zamora, Michoacán renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo ratifican declarándose conformes con su contenido y alcance, el cual se firma en duplicado.

Ecuandureo, Michoacán a 04 de Enero del 2025 dos mil veinticinco.

  
C. OSCAR FERNANDO CARBAJAL PEREZ

  
C. ANA KAREN ORTIZ INFANTE

SINDICO MUNICIPAL

CLIENTE